

## RESOLUCION No. 0172 30 MAY 2025

### “POR LA CUAL SE APRUEBA EL FACTOR REGIONAL PARA LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024”

La Directora General de la Corporación Autónoma Regional del Cesar - CORPOCESAR, en uso de sus funciones legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 99 de 1993, conforme al Decreto 1076 de 2015, y

#### CONSIDERANDO

Que el artículo 42 de la ley 99 de 1993, modificado y adicionado por el artículo 211 de la ley 1450 de 2011, contempló el cobro de la tasa retributiva por la utilización directa o indirecta de la atmósfera, del agua y del suelo, para introducir o arrojar desechos o desperdicios agrícolas, mineros o industriales, aguas negras o servidas de cualquier origen, humos, vapores y sustancias nocivas que sean resultado de actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, o actividades económicas o de servicio, sean o no lucrativas.

Que el párrafo del mencionado artículo, preceptúa que las tasas retributivas y compensatorias solamente se aplicarán a la contaminación causada dentro de los límites que permite la ley, sin perjuicio de las sanciones aplicables a actividades que excedan dichos límites.

Que el Decreto 1076 de 2015, en sus Artículos 2.2.9.7.1.1 y 2.2.9.7.1.2, reglamentó la tasa retributiva por la utilización directa e indirecta del recurso hídrico como receptor de vertimientos puntuales, estableciendo como ámbito de aplicación a las autoridades ambientales y a los usuarios que realizan vertimiento sobre el recurso hídrico.

Que los Artículos 2.2.9.7.2.2, 2.2.9.7.2.3 y 2.2.9.7.2.5, del Decreto 1076 de 2015, autorizan a las Corporaciones Autónomas Regionales para cobrar la Tasa Retributiva a quienes utilicen los cuerpos de agua para entregar vertimientos puntuales y así mismo establecen el sistema y método para calcular la tarifa de las mismas.

Que a través de Resolución 1418 del 30 de octubre de 2018, se establecieron los objetivos de calidad de corto, mediano y largo plazo para los cuerpos de aguas superficiales de la jurisdicción de CORPOCESAR para el periodo 2019 - 2029.

Que conforme al Artículo 2.2.9.7.4.2, del Decreto 1076 de 2015, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible establecerá anualmente mediante resolución, el valor de la tarifa mínima de la tasa retributiva para los parámetros sobre los cuales se cobrará dicha tasa, basado en los costos directos de remoción de los elementos, sustancia o parámetros contaminantes presentes en los vertimientos líquidos, los cuales forman parte de los costos de recuperación del recurso afectado. Así mismo el párrafo único del artículo mencionado establece que las tarifas mínimas de los parámetros objeto de cobro establecidas en la Resolución número 273 de 1997 actualizada por la Resolución número 372 de 1998, continuarán vigentes hasta tanto el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible las adicione, modifique o sustituya.

Que CORPOCESAR, para el cálculo del Factor Regional (FR) a aplicar en la facturación del período enero 01 al 31 de diciembre de 2024, tendrá en cuenta lo establecido en el *Artículo 42. TASAS RETRIBUTIVAS Y COMPENSATORIAS*, Parágrafo 1 del Decreto 1553 del 23 de diciembre de 2024, *“El factor regional de la tasa retributiva por vertimientos para los prestadores del servicio público de alcantarillado en el territorio nacional se cobrará con el factor regional de 1 a los prestadores de los municipios, hasta el 31 de diciembre del 2024, plazo en el cual el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible en conjunto con el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, actualizarán los estudios, las evaluaciones y la fórmula con el que se calcula la*

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0172                      30 MAY 2025**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ POR LA CUAL SE APRUEBA EL FACTOR REGIONAL PARA LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 \_\_\_\_\_ 2

*tasa retributiva, así como los criterios de gradualidad para distribuir el factor regional en función de los compromisos asumidos por los prestadores del servicio público de alcantarillado, generando la correspondiente reglamentación con un esquema de tratamiento diferencial.”*

Que, de acuerdo con lo anterior, el Factor Regional para cada uno de los parámetros objeto del cobro de la tasa se expresa de la siguiente manera:

$FR_1 = FR_0 + (Cc/Cm)$
FR <sub>1</sub> = Factor regional ajustado.
FR <sub>0</sub> = Factor regional del año inmediatamente anterior.
Para el primer año del quinquenio, FR <sub>0</sub> = 0.00
Cc = Total de carga contaminante vertida por los sujetos pasivos de la tasa retributiva al cuerpo de agua o tramo del mismo en el año objeto de cobro expresada en Kg/año, de acuerdo a lo definido en el presente capítulo.
Cm = Meta global de carga contaminante para el cuerpo de agua o tramo del mismo expresada en Kg/año.

Que el Artículo 2.2.9.7.4.4 del Decreto.1076 de 2015, reza:

*(...) El Factor Regional para el cuerpo de agua o tramo del mismo, para esta vigencia no ajustará teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 42, párrafo transitorio del El Plan Nacional de Desarrollo 2022 – 2026 “Colombia Potencia Mundial de la Vida”*

*El valor del factor regional no será inferior a 1.00 y no superará 5.50. Así mismo, los diferentes valores de las variables incluidas en su fórmula de cálculo se expresarán a dos cifras decimales.*

Que, de conformidad con lo establecido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, el valor de la Tarifa Mínima para la vigencia 2024, para el parámetro Demanda Biológica de Oxígeno (DBO), de doscientos cinco pesos con diecisiete CENTAVOS (\$205,17) por kg/año y Solidos Suspendidos Totales (SST) de OCHENTA y siete PESOS CON setenta y siete CENTAVOS (\$87,73). Kg/año.

Que, en razón y mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Declarar ajustado el Factor Regional, de acuerdo a lo establecido Parágrafo 1 del Decreto 1553 del 23 de diciembre de 2024.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Aprobar el Factor Regional (FR) para cada usuario sujeto de cobro de la Tasa Retributiva, conforme a lo dispuesto en la Tabla N° 1. Factor Regional de DBO5 y SST por Usuario en el departamento del Cesar, vigencia 2024, en los siguientes términos:

**TABLA No. 1. FACTOR REGIONAL VIGENCIA 2024.**

USUARIO APORTANTE DE CARGAS PUNTUALES (MUNICIPIO/INDUSTRIA/OTROS)	FACTOR REGIONAL	
	DBO <sub>5</sub>	SST
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A E.S.P PTAR	1,00	1,00
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ- PROLATAM E.S.P	1,00	1,00
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (Corregimiento Valencia De Jesús)	1,00	1,00
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (Corregimiento Aguas Blancas)	1,00	1,00
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (Corregimiento Mariangola)	1,00	1,00
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (Corregimiento Los Venados)	1,00	1,00
MUNICIPIO DE VALLEDUPAR (Corregimiento Patillal)	1,00	1,00

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960    018000915306

Fax: +57 -5 5737181

✶

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0172**

**30 MAY 2025**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ POR LA CUAL SE APRUEBA EL FACTOR REGIONAL PARA LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 ----- 3

USUARIO APORTANTE DE CARGAS PUNTUALES (MUNICIPIO/INDUSTRIA/OTROS)	FACTOR REGIONAL	
	DBO <sub>s</sub>	SST
INSTITUTO PENITENCIARIO Y CARCELARIO DE ALTA Y MEDIANA SEGURIDAD DE VALLEDUPAR – INPEC	5,50	5,50
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE VALLEDUPAR - EMDUPAR S.A E.S.P PTAP	1,00	1,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE - ESP ESPUMA	1,00	1,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE MANAURE – ESP ESPUMA- PTAP.	1,00	1,00
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE PUEBLO BELLO - EMSEPU S.A E.S.P. (Río Ariguani)	1,00	1,00
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE PUEBLO - EMSEPU S.A E.S.P. (Río Ariguánicito)	1,00	1,00
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE PUEBLO BELLO - EMSEPU S.A E.S.P. (Río Ariguánicito 2)	1,00	1,00
EMPRESA DE SERVICIOS PÚBLICOS DE BOSCONIA - EMPOBOSCONIA E.S.P	1,00	1,00
MUNICIPIO DE EL COPEY (Corregimiento De Chimila)	1,00	1,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE AGUSTIN CODAZZI - EMCODAZZI E.S.P	1,00	1,00
MUNICIPIO DE CODAZZI - Corregimiento De Casacara	1,00	1,00
PALMAS SICARARE S.A.S.	1,00	1,00
EXTRACTORA SICARARE S.A.S	1,00	1,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE BECERRIL- E.S.P EMBECERRIL – Cabecera Urbana.	1,00	1,00
EMPRESA DE SERVICIO PUBLICO EMBECERRIL-PTAP	1,00	1,00
C.I PRODECO S,A – VERTIMIENTO 5.	1,00	1,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICO DE LA JAGUA DE IBIRICO -AAA- Caño Lavar	1,00	1,00
MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (Corregimiento La Victoria De San Isidro)	1,00	1,00
MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (Corregimiento La Palmita)	1,00	1,00
MUNICIPIO DE LA JAGUA DE IBIRICO (Corregimiento Boqueron)	1,00	1,00
DRUMMOND LTD. (Caño Paujil, Piscina 05, Vertimiento EH27)	1,00	1,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE EL PASO EMPASO E.S.P	1,00	1,00
MUNICIPIO DE EL PASO (Corregimiento La Loma)	1,00	1,00
CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA - El Hatillo- Vertimiento H1	1,00	1,00
CNR III LTD SUCURSAL COLOMBIA - El Hatillo- Vertimiento H3	1,00	1,00
DRUMMOND LTD. (CAÑO PARALUZ, PISCINA 1 A, Vertimiento EH34)	1,00	1,00
DRUMMOND LTD. (Caño Garrapata, Piscina 04, Vertimiento EH16)	1,00	1,00
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE PUEBLO BELLO - EMSEPU S.A E.S.P. (Río Ariguánicito)	1,00	1,00
DRUMMOND LTD. (Caño San Antonio, PV-LL-0415)	1,00	1,00
DRUMMOND LTD. (Caño San Antonio, PVLL -02-15))	1,00	1,00
DRUMMOND LTD. (Caño El Zorro, Piscina D3, Vertimiento EHD10)	1,00	1,00
DRUMMOND LTD. (Caño El Zorro, Piscina D4)	1,00	1,00
DRUMMOND LTD. (Caño El Zorro, Piscina D5)	1,00	1,00
DRUMMOND LTD. (Caño El Zorro, Piscina D06)	1,00	1,00
CI.PRODECO S.A-Vertimiento 6	1,00	1,00
CI.PRODECO S.A-Vertimiento 7	1,00	1,00
CI.PRODECO S.A-Vertimiento 8	1,00	1,00
PALMAGRO S.A	1,00	1,00
CNR-CI COLOMBIA NATURAL RESOURCE I SAS-Vertimiento V1 La Francia	1,00	1,00
CNR-CI COLOMBIA NATURAL RESOURCE I SAS-Vertimiento V2 La Francia	1,00	1,00
MUNICIPIO DE EL PASO (Corregimiento Cuatro Vientos)	1,00	1,00
COOPERATIVA DE PRODUCTOS DE LECHE DE LA COSTA - COOLECHERA (	1,00	1,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE CHIMICHAGUA- ACUACHIM E.S.P.	1,00	1,00
MUNICIPIO DE TAMALAMEQUE (Corregimiento De Zapatosa)	1,00	1,00
MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ CABECERA URBANA	1,00	1,00
MUNICIPIO DE CHIRIGUANÁ Corregimiento de Rincón Hondo)	1,00	1,00
MUNICIPIO DE ASTREA - PTAR NORTE	1,00	1,00
MUNICIPIO DE ASTREA – (Corregimiento de Arjona Y LA YE)	1,00	1,00

[www.corpocesar.gov.co](http://www.corpocesar.gov.co)

Km 2 vía La Paz. Lote 1 U.I.C Casa e´ Campo. Frente a la feria ganadera  
Valledupar-Cesar

Teléfonos +57- 5 5748960 018000915306

Fax: +57 -5 5737181

40

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0172**

**30 MAY 2025**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ POR LA CUAL SE APRUEBA EL FACTOR REGIONAL PARA LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 \_\_\_\_\_ 4

USUARIO APORTANTE DE CARGAS PUNTUALES (MUNICIPIO/INDUSTRIA/OTROS)	FACTOR REGIONAL	
	DBO <sub>s</sub>	SST
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPIO DE CURUMANI ACUACUR E.S.P	1,00	1,00
MUNICIPIO DE CURUMANI - Corregimiento San Roque	1,00	1,00
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE PILITAS - EMSERPUPA E.S.P	1,00	1,00
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE PILITAS - PTAP-EMSERPUPA E.S.P	1,00	1,00
MUNICIPIO DE PAILITAS - Corregimiento Palestina	1,00	1,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS TAMALAMEQUE PROHIDRIK ESP (Cabecera Municipal)	1,00	1,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS TAMALAMEQUE PROHIDRIK ESP (Corregimiento de Antequera)	1,00	1,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS TAMALAMEQUE PROHIDRIK ESP (Corregimiento de Puerto Boca)	1,00	1,00
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE PELAYA - EMSOPEL E.S.P	1,00	1,00
MUNICIPIO DE PELAYA - Corregimiento Costilla	1,00	1,00
MUNICIPIO DE PELAYA- Corregimiento San Bernardo De Viento	1,00	1,00
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILADO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA (Sector El Pital)	1,00	1,00
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILADO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA (Sector El Cristo)	1,00	1,00
FRESCALECHE S.A.S	1,00	1,00
ALIMENTOS CARNICOS S.A.S	1,00	1,00
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE GAMARRA -EMPUGAM S.A E.S.P - (Cabecera Municipal)	1,00	1,00
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE GAMARRA -EMPUGAM S.A E.S.P - Barrios Sector Oriental	1,00	1,00
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE GAMARRA -EMPUGAM S.A E.S.P- PTAR Barrio Divino Niño	1,00	1,00
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE GAMARRA -EMPUGAM S.A E.S.P- PTAR Barrio Capulco Nuevo	1,00	1,00
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE LA GLORIA - EMPOGLORIA E.S.P	1,00	1,00
MUNICIPIO DE LA GLORIA - Corregimiento De Simaña	1,00	1,00
MUNICIPIO DE LA GLORIA - Corregimiento Besote	1,00	1,00
MUNICIPIO DE LA GLORIA - Corregimiento Molina	1,00	1,00
MUNICIPIO DE LA GLORIA - Corregimiento Ayacucho	1,00	1,00
ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMRPESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR, "APCES E.S.P." (La Rayita)	1,00	1,00
ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMRPESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR, "APCES E.S.P." (Caño Barlovento)	1,00	1,00
PALMAS DEL CESAR S.A	1,00	1,00
MUNICIPIO DE SAN MARTIN - Corregimiento De Aguas Blancas	1,00	1,00
EMPRESA DE SERVICIO DE SAN ALBERTO- EMPOSANAL E.S.P	1,00	1,00
ASOCIACION DE CARNE DE SAN ALBERTO - MATADERO	1,00	1,00
MUNICIPIO DE SAN ALBERTO (Corregimiento La Llana)	1,00	1,00
EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RIO DE ORO - ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMCAR APC	1,00	1,00
EDS RIO DE ORO	1,00	1,00
ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GONZALEZ - SERVIGO APC	1,00	1,00
MUNICIPIO DE LA PAZ (Corregimiento San José de Oriente, Betania, El Campito, Brisas del Río, El cacao Y La Mochila)	1,00	1,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DE SAN DIEGO- EMPOSANDIEGO. ESP. - PTAP.	1,00	1,00
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE LA PAZ- PROLATAM E.S.P - PTAP	1,00	1,00
ADMINISTRADORA PUBLICA COOPERATIVA EMRPESA SOLIDARIA DE SAN MARTIN, CESAR, "APCES E.S.P." PTAP	1,00	1,00
EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS DEL MUNICIPIO DE AGUSTIN CODAZZI EMCODAZZI E.S.P - PTAP-	1,00	1,00

CÓDIGO: PCA-04-F-18  
VERSIÓN: 3.0  
FECHA: 22/09/2022

**0172 30 MAY 2025**

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. \_\_\_\_\_ DE \_\_\_\_\_ POR LA CUAL SE APRUEBA EL FACTOR REGIONAL PARA LA LIQUIDACIÓN Y FACTURACIÓN DE LA TASA RETRIBUTIVA PARA EL PERIODO DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2024 \_\_\_\_\_ 5

USUARIO APORTANTE DE CARGAS PUNTUALES (MUNICIPIO/INDUSTRIA/OTROS)	FACTOR REGIONAL	
	DBO <sub>5</sub>	SST
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE PELAYA - EMSOPEL E.S.P-PTAP	1,00	1,00
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE ACUEDUCTO Y ALCANTARILADO DEL MUNICIPIO DE AGUACHICA (PTAP)	1,00	1,00
EMPRESA COMUNITARIA DE ACUEDUCTO DE RIO DE ORO - ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA EMCAR APC-PTAP	1,00	1,00
ADMINISTRACION PUBLICA COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS DE GONZALEZ - SERVIGO APC-PTAP	1,00	1,00
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE GAMARRA - EMPUGAM S.A E.S.P - PTAP	1,00	1,00
EMPRESA SERVICIOS PÚBLICOS DE CURUMANI - ACUACUR E.S.P-PTAP	1,00	1,00
C.I PRODECO S.AVERTIMIENTO 1 Arroyo Caimancito	1,00	1,00
DRUMMOND LTD. (Vertimiento RH-0113, - DS02 - Arroyo Las Animas)	1,00	1,00
DRUMMOND LTD. (Vertimiento RH-0413 - DS01-, Arroyo Las Animas)	1,00	1,00
DRUMMOND LTD. (Vertimiento RH-0613 - DS03-, Caño Muñoz)	1,00	1,00
DRUMMOND LTD. (Vertimiento PV-0614-D08 - Caño El Zorro)	1,00	1,00
DRUMMOND LTD. (Vertimiento PV 0214 - D07, Caño El Platana)	1,00	1,00
CENIT TRANSPORTE Y LOGÍSTICA DE HIDROCARBUROS S.A.S. - (Planta Ayacucho)	1,00	1,00
ESTACION DE SERVICIO RAFAEL	1,00	1,00
MUNICIPIO BECERRIL - Corregimiento Estados Unidos	1,00	1,00
MUNICIPIO BECERRIL - Corregimiento La Guajirita	1,00	1,00
MUNICIPIO SAN DIEGO - Corregimiento Media Luna	5,24	1,00
MUNICIPIO CHIRIGUANA - Corregimiento La Aurora	1,00	1,00
MUNICIPIO CHIRIGUANA - Corregimiento Poponte	1,00	1,00
MUNICIPIO CHIRIGUANA - Vereda Arenas Blanca	1,00	1,00
MUNICIPIO DE CURUMANI - Corregimiento de Sabana Grande	1,00	1,00
GRAN TIERRA ENERGY - Campo Santa Lucia	1,00	1,00
Municipio Pueblo Bello - Corregimiento Nuevo Colon	1,00	1,00

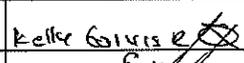
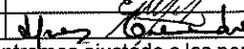
**ARTÍCULO TERCERO:** Establecer como Tarifa Mínima para la Facturación de Tasa Retributiva vigencia 2024, para el parámetro Demanda Biológica de Oxígeno (DBO), de doscientos cinco pesos con diecisiete CENTAVOS (\$205,17) por kg/año y Solidos Suspendidos Totales (SST) de OCHENTA y siete PESOS CON setenta y siete CENTAVOS (\$87,73). Kg/año. Fundamentados en el Artículo 2.2.9.7.4.2, del Decreto 1076 de 2015.

**ARTICULO CUARTO:** Autorizar la Facturación y Cobro de la Tasa Retributiva para el período 01 de enero a 31 diciembre de 2024, afectando la Tarifa Regional por el Factor Regional, conforme al Cuadro N° 1. Factor Regional de DBO5 - SST por Usuario y por Tramo en CORPOCESAR, vigencia 2024, relacionado en el artículo segundo del presente acto administrativo

**ARTICULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

**COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**

  
**ADRIANA MARGARITA GARCÍA AREVALO**  
 Directora General

	Nombre Completo	Cargo	Firma
Proyectó	Miguel Ángel Bolaño Calderón Kelly Jhoana Galvis Rojas	Profesionales de Apoyo	
Revisó	Eduardo Enrique López Romero	Coordinador GIT para la Gestión de CGITGSACV	
Aprobó	Almes José Granados Cuello	Asesor de Dirección General	

Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento con sus respectivos soportes y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para su firma.